



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid, dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que incluya los servicios de vigilancia y protección por medio de vigilantes de seguridad sin armas, servicio de gestión de alarmas con conexión a Central Receptora de Alarmas, depósito y custodia de llaves y verificación personal de alarmas, servicio de video vigilancia y servicios de instalación y mantenimientos de equipos de seguridad, conforme a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada.

El servicio se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de dicho Ministerio, conforme al contenido de la Ley de Seguridad Privada antes citada y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y sus normas técnicas de desarrollo.

El presente contrato **no se divide en lotes**.

2. LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se recoge en el anexo I de este Pliego los lugares de prestación del servicio, el número de vigilantes por sede, el horario y los elementos de seguridad pasiva que serán objeto del contrato.

Estas direcciones y periodicidades son susceptibles de modificaciones en el caso de traslados de alguna de las sedes o reorganizaciones administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

3. VISITA TÉCNICA

Las empresas licitadoras podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones técnicas a la División de Análisis y Organización de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Así mismo antes de formular su oferta podrán visitar las instalaciones objeto del presente contrato para tener conocimiento de sus características. En cualquier caso, la empresa asumirá el estado de las mismas

4. DIRECCION Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares.

La dirección, inspección y control de los trabajos objeto de contrato corresponderá al titular de la División de Análisis y Organización, o persona en quien delegue.

Al inicio del contrato se comunicará a la empresa adjudicataria, y en caso de modificación, las personas responsables de cada uno de las sedes objeto del contrato. Estos responsables asumirán las funciones que les encomiende el Director de los Trabajos, y en todo caso, gestionarán el seguimiento de la ejecución material del contrato.

La empresa adjudicataria atenderá exclusivamente las instrucciones e incidencias remitidas por la División de Análisis y Organización. Y salvo autorización expresa de esta División, la empresa adjudicataria no atenderá las instrucciones o incidencias que provengan directamente de otras unidades administrativas.

Cualquier visita a las sedes por parte de servicios técnicos oficiales, que haya sido previamente tramitada por la empresa adjudicataria, será informada por correo electrónico al director de los trabajos o personal por él designado para su posterior comunicación a los centros implicados.

5. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. Condiciones generales

5.1.1. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo llevará a cabo, mediante la presente licitación, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de personas, instalaciones y bienes de las dependencias que se indican en el anexo I.

Para ello, el adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para la prestación del servicio mencionado.

5.1.2. Los vigilantes de seguridad destinados al servicio estarán debidamente acreditados por la Dirección General de la Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la vigente Ley de Seguridad Privada y deberán poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar la formación de sus vigilantes de seguridad en las siguientes áreas:

- Vigilancia con medios técnicos:
 - Circuito cerrado de TV (CCTV)
 - Sistema anti intrusión
 - Detección de metales
- Formación específica para el control de correspondencia, paquetería y vehículos, y procedimiento de actuación ante el aviso de amenaza de bomba:
 - Revisión
 - Inspección
- Primeros auxilios
- Prevención de incendios
- Actuaciones en situaciones de emergencia y peligro
- Evacuación de edificios

5.1.3. El personal de la empresa adjudicataria adscrito al servicio objeto del contrato actuará coordinadamente con el personal de vigilancia de la Comunidad de Madrid y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que, eventualmente, pueda ser destinado a las dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se atenderá a las instrucciones que imparta la Comunidad de Madrid en materia de seguridad y vigilancia, con estricto cumplimiento de las mismas.

5.1.4. La oferta formulada deberá incluir la totalidad de los costes directos e indirectos que conlleve la mano de obra, materiales, equipos y desplazamientos (incluidos los costes sociales y tributarios) que se requieran para la realización de las prestaciones.

5.1.5. Con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal establecida en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la relación del personal que actualmente presta el servicio y que ha sido certificada por la empresa adjudicataria del contrato en vigor, se adjunta como Anexo II (personal de CMM Guard) y Anexo III (personal de VITEN)

5.1.6. El adjudicatario deberá designar y comunicar a la Consejería una persona, responsable del servicio o persona que le sustituya durante sus ausencias, que deberá estar disponible 24 horas los 365 del año. El responsable debe disponer de los debidos conocimientos en las actividades objeto del contrato y con poderes para adoptar soluciones en el momento preciso.

5.2. Condiciones particulares

5.2.1. Ejercer vigilancia de carácter general en los días y horas que se indican para cada centro de trabajo en el anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas.

Control de las vías de acceso a los inmuebles, tanto de personas como de vehículos y vigilancia de las inmediaciones mediante los elementos de CCTV, arcos de seguridad y escáner, asegurando una eficaz protección de los recintos en su conjunto en las sedes que dispongan de estos elementos.

Asistencia a los empleados que en caso de necesidad activen el botón antipánico programado en los teléfonos fijo de las oficinas, y que están asociados a un teléfono móvil que deben portar los vigilantes y que es suministrado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En aquellas oficinas de empleo que compartan instalaciones con un centro de formación, los vigilantes de la empresa adjudicataria de este contrato deberán cooperar con la empresa responsable de la seguridad de este centro de formación.

5.2.2. Proteger, tanto a las personas como a la propiedad, y a toda clase de bienes e instalaciones, de acuerdo a los distintos planes de seguridad que se aprueben en cada momento; además, los vigilantes de seguridad deberán colaborar en las tareas que les sean encomendadas en los diferentes Planes de Autoprotección. Asimismo, deberán colaborar en la implantación de las medidas de emergencia existentes en cada edificio.

5.2.3. Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, informando de todo ello a la Consejería.

5.2.4. Atender el acceso a las dependencias o edificios objeto de este contrato, en especial, controlar el acceso de personas, para conseguir la protección de los ciudadanos y la utilización pacífica de los espacios que conforman las oficinas de empleo.

Colaboración en la asistencia a las víctimas de violencia de género que acceden a las unidades específicas habilitadas en las Oficinas de Empleo.

Colaboración con los trabajadores de otras empresas que trabajan en las oficinas de empleo para la gestión de cita previa.

Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de video o tomen fotografías.

Para un mejor tratamiento y prevención de situaciones de acoso, violencia y cualquier comportamiento impropio o situación agresiva que surjan en las oficinas de empleo, la empresa adjudicataria ofrecerá a su personal campañas de sensibilización y concienciación, formación específica en la materia y procedimientos para la formulación de quejas; y anualmente la empresa adjudicataria presentará un informe de las acciones realizadas que certifiquen estas actuaciones.

5.2.5. Control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás elementos y materiales en los centros. Revisión de documentación, bultos, paquetes etc, con los medios técnicos existentes en cada sede

5.2.6. Guardar el debido sigilo profesional en relación con las actuaciones, informaciones o hechos de los que pudieran tener conocimiento como consecuencia del normal desempeño de sus funciones.

5.2.7. El personal que preste el servicio de vigilancia deberá adquirir los conocimientos suficientes de la ubicación y esquema de funcionamiento de los cuadros y salas de operaciones de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, electricidad, agua, detección y extinción de incendios y demás instalaciones de mantenimiento del edificio, a los efectos de adoptar las medidas necesarias en los supuestos de incendios, accidentes, siniestros o averías producidas en los mismos, debiendo incluir en las rondas de control dichas instalaciones, dando aviso de las anomalías observadas a los responsables de las sedes objeto de este contrato.

5.2.8. Custodia de llaves en cada una de las sedes objeto de protección y entrega de las mismas a las personas autorizadas, llevando un libro de control actualizado sobre su entrega.

5.2.9. La empresa dotará a los vigilantes de los uniformes y el material necesario para el ejercicio de sus funciones. Todo el personal, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en la materia exija, y que sean adecuados para el servicio que se desarrolla. El personal

asignado al servicio deberá portar, en todo momento, y en sitio visible, chapa identificativa con su número de Vigilante de Seguridad.

5.2.10. La empresa adjudicataria dotará a cada vigilante con un móvil tipo Smartphone con línea de datos, y con una linterna tipo LED y su correspondiente cargador.

5.2.11. La empresa dispondrá de un sistema de gestión automatizado para el control de los servicios objeto del contrato (registro de jornada, rondas, informes, etc.).

5.2.12. La empresa adjudicataria deberá proporcionar en las sedes con arco/scanner de seguridad al menos un detector de metales de utilización manual.

5.2.13. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar que dicho material esté siempre operativo y que su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta

5.2.14. Diariamente la empresa facilitará información a la administración de los datos de entrada y salida del servicio de cada vigilante, así como cualquier otra incidencia que deba ser conocida. La información se comunicará al menos dos veces al día, al inicio del servicio y tras su finalización, y cualquier cambio o sustitución que se realice a lo largo del mismo deberá ser informada a la mayor brevedad posible.

5.2.15. La empresa cumplirá todas las instrucciones y procedimientos del servicio a prestar, que serán trasladadas a los vigilantes por los mandos del servicio de seguridad de la empresa de seguridad, en coordinación con los responsables de la Consejería, quienes se ocuparán de supervisar y coordinar la prestación del mismo.

5.2.16. Los servicios serán inspeccionados por parte de la empresa adjudicataria, con una periodicidad mínima de una vez cada 15 días en cada una de las sedes, dejando constancia de la inspección por escrito, entregándose la misma a la persona que se designe por la Consejería.

Trimestralmente la empresa presentará un informe de los servicios de inspección y control realizados, y las medidas tomadas para corregir las desviaciones detectadas.

5.2.17. La empresa adjudicataria realizará un informe anual de los medios técnicos de seguridad, tanto activa como pasiva, en cada uno de los edificios, incluyendo un inventario de los mismos, así como las posibles mejoras y actualizaciones que pudieran realizarse. Dicho informe deberá entregarse en los treinta primeros días desde el inicio de la ejecución del contrato.

5.2.18. La empresa adjudicataria prestará asesoramiento técnico en relación con los aspectos relacionados con la seguridad de los centros objeto de este contrato.

5.2.19. Para mantener al día el nivel de aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas al personal de seguridad privada, la empresa adjudicataria de seguridad podrá desarrollar un plan de formación continua adicional en materia de seguridad a todos los vigilantes destinados a la ejecución del objeto del contrato, con una duración mínima de 31 horas. En el caso de que la empresa en su oferta incluya este plan de formación adicional deberá presentarlo en el plazo de 1 mes desde la firma del contrato.

5.2.20. Anualmente la empresa, en el mes de diciembre al final de cada ejercicio, deberá presentar un informe con los resultados del plan de formación.

5.3 Conexión a Central Receptora de Alarmas homologada:

La empresa adjudicataria realizará las actuaciones técnicas que sean precisas en las diferentes alarmas que actualmente están instaladas en las sedes objeto de contrato o que puedan instalarse en lo sucesivo para hacer efectiva la conexión de estos dispositivos a su CRA.

Se realizará por la empresa adjudicataria en las sedes objeto de contrato que se relacionan en el anexo I, una doble conexión independiente, una para la Central de Alarmas de intrusión y otra para la Central de Alarmas de Incendios mediante conexión GPRS.

Para la realización por la empresa adjudicataria de cualquier trabajo correspondiente a la implantación de instalaciones GPRS en aquellas sedes donde no exista, será necesaria la aprobación previa del correspondiente presupuesto, que será enviado a la División de Análisis y Organización.

No obstante, en caso de que el Director de los trabajos obtenga de un proveedor o fabricante un presupuesto más bajo que el ofertado, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrarlo a la Consejería por dicho importe.

Estas instalaciones GPRS incluirán los módulos de conexión a CRA y las tarjetas de líneas de conexión. Durante la duración del contrato la adjudicataria se hará cargo del coste y mantenimiento periódico (anual y mensual) de todas las instalaciones GPRS asociadas a la central receptora de alarmas.

5.4 Servicio de acuda y custodia de llaves.

La adjudicataria prestará un servicio de acuda y custodia de llaves para todas las sedes objeto del contrato, con conexión de las alarmas de intrusión y/o alarmas de incendios a la CRA.

A efectos de prestación de este servicio, el adjudicatario del contrato deberá custodiar la totalidad de las llaves de acceso a cada una de las sedes.

En el caso de que la CRA detectara señales de alarma en las sedes con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles, la verificación de estas señales conforme a los protocolos establecidos en la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011 o normativa que la sustituya.

Mientras las sedes permanezcan cerradas, los avisos de alarma (de intrusión y/o de incendios) serán transmitidos a la empresa adjudicataria, que deberá contar con los medios necesarios para que este servicio cubra todas las sedes y este dimensionado para que el tiempo de respuesta no sea mayor de 30 minutos en los centros situados en el término municipal de Madrid y 45 minutos en el resto.

Procedimiento del servicio de acuda:

- En función del tipo de alarma (intrusión o incendio), la empresa deberá tomar las precauciones necesarias antes de acceder a los edificios y cumplir las instrucciones que se hayan fijado al respecto por la Administración.
- La empresa investigará el origen de la señal de alarma, ya sea para confirmarla o desestimarla. Si del resultado de la verificación se concluye que se trata de una alarma confirmada, o bien, resulta imposible la verificación con los medios técnicos, se activará el servicio de custodia de llaves y/o verificación, accediendo al interior de la sede para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o la empresa encargada del mantenimiento causante del salto.

Se obrará en consecuencia, conforme a las instrucciones recibidas previamente, dando información actualizada a la empresa adjudicataria del contrato.

- En caso de haber quedado abierto el edificio, el vigilante deberá permanecer en el edificio hasta que se resuelva el incidente.

- En el plazo de 24 horas comunicarán los saltos de alarma al titular de la División de Análisis y Organización.

La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, un “Protocolo de Actuación” para el funcionamiento de la CRA servicio de acuda y custodia de llaves para cada una de las sedes objeto del contrato.

5.5 Revisiones reglamentarias, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de alarma anti-intrusión.

a) Mantenimiento preventivo sistemas de alarma anti-intrusión

El mantenimiento preventivo consiste en el conjunto de operaciones periódicas y programadas, previstas por los fabricantes de los equipos y en las normativas y disposiciones legales, y que tienen como objetivo mantener en buen estado de conservación los sistemas de alarma anti-intrusión, para evitar averías imprevistas y permitir que los elementos que integran estos equipos cumplan la vida útil prevista.

El mantenimiento preventivo de los equipos que figuran en el anexo I incluye:

- mantenimiento legal que establezca la normativa vigente en cada momento,
- como mínimo 2 revisiones anuales presenciales de los equipos instalados, incluyendo las comprobaciones, verificaciones, ajustes, limpieza de elementos internos y otras actuaciones prescritas para el mantenimiento preventivo de los equipos.
- en el caso de traslados de sedes o de movimientos internos en su interior, la recolocación de la alarma, así como de la emisión del informe de puesta en funcionamiento de la misma.

Las revisiones efectuadas se acreditarán mediante albarán, que deberá ser firmado de conformidad por el responsable de la gestión de régimen interior de cada uno de los edificios en los que se preste servicio.

La empresa adjudicataria entregará al responsable de la ejecución del contrato designado para cada sede un calendario de actuaciones en el que incluya la dirección de la sede, fecha y hora previstas, tiempo estimado de revisión y los datos de los técnicos que van a realizar la visita, así como cualquier información de importancia que considere

necesario la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de las revisiones. Esta información debe remitirse con al menos 15 días de antelación.

Se entregará posteriormente un informe, firmado y sellado por el técnico, con el resultado de las revisiones, así como las incidencias observadas y propuestas de mejora en cada centro.

En el mantenimiento preventivo estarán incluidos todos los desplazamientos, mano de obra y herramientas.

b) Mantenimiento correctivo sistemas de alarma anti-intrusión.

Dentro de las operaciones correctivas se encuentran todas aquellas operaciones no previstas y motivadas por averías urgentes que han de repararse de manera inmediata para no alterar las condiciones de servicio de los inmuebles y las instalaciones. En este caso, averías urgentes, el personal de Servicio Técnico deberá personarse dentro del plazo de 24 horas contadas desde la recepción del aviso.

El mantenimiento correctivo comprende también la asistencia continuada con el fin de adaptar, ajustar o corregir los parámetros de funcionamiento de los equipos e instalaciones de acuerdo con las necesidades del momento; la reparación de las averías o anomalías que eventualmente se puedan producir; las operaciones encaminadas a restituir todas las instalaciones y elementos en su estado normal de funcionamiento o de conservación y los correctivos necesarios para adaptar las instalaciones a la reglamentación vigente.

Para la realización por la empresa adjudicataria de cualquier trabajo correspondiente a un mantenimiento correctivo que conlleve un coste para la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, será necesaria la aprobación previa del correspondiente presupuesto, que será enviado a la División de Análisis y Organización. Este presupuesto debe especificar el importe de la mano de obra (por horas de trabajo), desplazamiento y materiales a utilizar excluyendo el pequeño material.

No obstante, en caso de que el Director de los trabajos obtenga de un proveedor o fabricante un presupuesto más bajo que el ofertado, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrarlo a la Consejería por dicho importe.

En el mantenimiento correctivo la empresa asumirá el pequeño material que se requiera, así como las pruebas que se precisen para la puesta en marcha del sistema. Entre el pequeño material se incluye: baterías, lámparas, cableado, tomas de corriente, contactores, reles, interruptores, pulsadores, pilotos de señalización, timbres, rotores,

motores, carcasas, tacos de nylon y polietileno; regletas, arandelas, tuercas; tornillos, juntas, bridas; silicona y masilla; pegamento de contacto y pegamentos especiales y de alta resistencia; cinta de aluminio; teflón; grasas y lubricantes.

Las actuaciones correctivas no urgentes cuyo presupuesto haya sido aceptado deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 15 días desde su aprobación.

La realización de trabajos que incumplan la previa aceptación de presupuesto no será objeto de abono, excepto en los trabajos realizados de urgencia para los que por su propia naturaleza no se exigirá presupuesto previo y se abonarán posteriormente.

Junto a las facturas emitidas para el abono de los trabajos anteriores se adjuntará la copia de los albaranes y facturas de los servicios técnicos oficiales correspondientes a la adquisición de los repuestos necesarios para su reparación.

5.6 Revisiones reglamentarias, mantenimiento preventivo y correctivo de los distintos arcos y escáneres instalados en las sedes relacionadas en el anexo I.

Cualquier visita a las instalaciones por parte del servicio técnico será previamente anunciada por correo electrónico al director de los trabajos o personal por él designado.

a) Mantenimiento preventivo arcos y escáneres

El mantenimiento preventivo debe incluir el mantenimiento legal que establezca la normativa vigente en cada momento y, al menos, dos revisiones anuales de los equipos que figuran en el anexo I. Estas revisiones deben cubrir lo siguiente:

- Todas las comprobaciones, verificaciones, ajustes, limpieza de elementos internos y otras actuaciones prescritas para el mantenimiento preventivo del sistema.
- Todas las verificaciones y comprobaciones de los parámetros y elementos del sistema relacionados con la seguridad radiológica, de acuerdo con lo normativamente establecido, para asegurar las condiciones de seguridad frente a las emisiones de radiaciones ionizantes.
- Quedarán incluidas aquellas revisiones de seguridad radiológicas que fuese preciso realizar tras una reparación y/o ajuste/calibración de los elementos instalados.
- Emisión de un informe técnico tras cada una de las revisiones que especifique la operatividad de los elementos revisados.

- En el caso de traslados de sedes o de movimientos internos en su interior, el movimiento del arco y del escáner por empresa homologada, así como de la emisión del informe de puesta en funcionamiento de los equipos.

Las revisiones efectuadas se acreditarán mediante albarán, que deberá ser firmado de conformidad por el responsable de la gestión de régimen interior de cada uno de los edificios en los que se preste servicio.

La empresa adjudicataria entregará al responsable de la ejecución del contrato designado para cada sede un calendario de actuaciones en el que incluya la dirección de la sede, fecha y hora previstas, tiempo estimado de revisión y los datos de los técnicos que van a realizar la visita, así como cualquier información de importancia que considere necesario la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de las revisiones. Esta información debe remitirse con al menos 15 días de antelación.

Se entregará posteriormente un informe, firmado y sellado por el técnico, con el resultado de las revisiones, así como las incidencias observadas y propuestas de mejora en cada centro.

Las revisiones efectuadas se acreditarán mediante albarán, que deberá ser firmado de conformidad por el responsable de la sede donde se realice la revisión.

En el mantenimiento preventivo estarán incluidos todos los desplazamientos, mano de obra y herramientas.

b) Mantenimiento correctivo arcos y escáneres

Dentro de las operaciones correctivas se encuentran todas aquellas operaciones no previstas y motivadas por averías urgentes que han de repararse de manera inmediata para no alterar las condiciones de servicio de los inmuebles y las instalaciones. En este caso, averías urgentes, el personal de Servicio Técnico deberá personarse dentro del plazo de 24 horas contadas desde la recepción del aviso.

El mantenimiento correctivo comprende también la asistencia continuada con el fin de adaptar, ajustar o corregir los parámetros de funcionamiento de los equipos e instalaciones de acuerdo con las necesidades del momento; la reparación de las averías o anomalías que eventualmente se puedan producir; las operaciones encaminadas a restituir todas las instalaciones y elementos en su estado normal de funcionamiento o de conservación y los correctivos necesarios para adaptar las instalaciones a la reglamentación vigente.

Para la realización por la empresa adjudicataria de cualquier trabajo correspondiente a un mantenimiento correctivo que conlleve un coste para la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, será necesaria la aprobación previa del correspondiente presupuesto, que será enviado a la División de Análisis y Organización. Este presupuesto debe especificar el importe de la mano de obra (por horas de trabajo), desplazamiento y materiales a utilizar excluyendo el pequeño material.

No obstante, en caso de que el Director de los trabajos obtenga de un proveedor o fabricante un presupuesto más bajo que el ofertado, la empresa adjudicataria estará obligada a realizar dicho trabajo a la Consejería por dicho importe.

En el mantenimiento correctivo la empresa asumirá el pequeño material que se requiera, así como las pruebas que se precisen para la puesta en marcha del sistema.

Entre el pequeño material se incluye: baterías, lámparas, cableado, tomas de corriente, contactores, reles, interruptores, pulsadores, pilotos de señalización, timbres, rotores, motores, carcasas, tacos de nylon y polietileno; regletas, arandelas, tuercas; tornillos, juntas, bridas; silicona y masilla; pegamento de contacto y pegamentos especiales y de alta resistencia; cinta de aluminio; teflón; grasas y lubricantes.

Las actuaciones correctivas no urgentes cuyo presupuesto haya sido aceptado deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 15 días desde su aprobación.

La realización de trabajos que incumplan la previa aceptación de presupuesto no será objeto de abono, excepto en los trabajos realizados de urgencia para los que por su propia naturaleza no se exigirá presupuesto previo y se abonarán posteriormente.

Junto a las facturas emitidas para el abono de los trabajos anteriores se adjuntará la copia de los albaranes y facturas de los servicios técnicos oficiales correspondientes a la adquisición de los repuestos necesarios para su reparación.

5.7 Instalación, mantenimiento, reparación, conservación, y revisiones reglamentarias de los sistemas de los sistemas de CCTV (cámaras, grabadores y monitores de seguridad).

Cualquier visita a las instalaciones por parte del servicio técnico será previamente anunciada por correo electrónico al director de los trabajos o personal por él designado.

a) Mantenimiento preventivo sistemas CCTV

Este servicio debe incluir:

- mantenimiento legal que establezca la normativa vigente en cada momento
- al menos, una revisión anual de los sistemas instalados que figuran en el anexo I (la relación de equipos es aproximada, pudiendo existir alguna pequeña diferencia con los equipos operativos).
- comprobación, ajuste y actualización de los parámetros necesarios para su correcto funcionamiento.
- en el caso de traslados de sedes o de movimientos internos en su interior, el movimiento de las cámaras, así como de la emisión del informe de puesta en funcionamiento de los equipos
- entrega de un informe anual.

Las revisiones efectuadas se acreditarán mediante albarán, que deberá ser firmado de conformidad por el responsable de la gestión de régimen interior de cada uno de los edificios en los que se preste servicio.

La empresa adjudicataria entregará al responsable de la ejecución del contrato designado para cada sede un calendario de actuaciones en el que incluya la dirección de la sede, fecha y hora previstas, tiempo estimado de revisión y los datos de los técnicos que van a realizar la visita, así como cualquier información de importancia que considere necesario la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de las revisiones. Esta información debe remitirse con al menos 15 días de antelación.

Se entregará posteriormente un informe, firmado y sellado por el técnico, con el resultado de las revisiones, así como las incidencias observadas y propuestas de mejora en cada centro.

Las revisiones efectuadas se acreditarán mediante albarán, que deberá ser firmado de conformidad por el responsable de la sede donde se realice la revisión.

El mantenimiento preventivo incluye, en el caso de traslados de sedes o de movimientos internos en su interior, el movimiento de cámaras por empresa homologada, así como de la emisión del informe de puesta en funcionamiento de los equipos.

En el mantenimiento preventivo estarán incluidos todos los desplazamientos, mano de obra y herramientas, incluyendo medios de elevación.

b) Mantenimiento correctivo sistemas CCTV

Dentro de las operaciones correctivas se encuentran todas aquellas operaciones no previstas y motivadas por averías urgentes que han de repararse de manera inmediata para no alterar las condiciones de servicio de los inmuebles y las instalaciones. En este caso, averías urgentes, el personal de Servicio Técnico deberá personarse dentro del plazo de 24 horas contadas desde la recepción del aviso.

El mantenimiento correctivo comprende también la asistencia continuada con el fin de adaptar, ajustar o corregir los parámetros de funcionamiento de los equipos e instalaciones de acuerdo con las necesidades del momento; la reparación de las averías o anomalías que eventualmente se puedan producir; las operaciones encaminadas a restituir todas las instalaciones y elementos en su estado normal de funcionamiento o de conservación y los correctivos necesarios para adaptar las instalaciones a la reglamentación vigente.

Para la realización por la empresa adjudicataria de cualquier trabajo correspondiente a un mantenimiento correctivo que conlleve un coste para la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, será necesaria la aprobación previa del correspondiente presupuesto, que será enviado a la División de Análisis y Organización. Este presupuesto debe especificar el importe de la mano de obra (por horas de trabajo), desplazamiento y materiales a utilizar excluyendo el pequeño material.

No obstante, en caso de que el Director de los trabajos obtenga de un proveedor o fabricante un presupuesto más bajo que el ofertado, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrarlo a la Consejería por dicho importe.

En el mantenimiento correctivo la empresa asumirá el pequeño material que se requiera, así como las pruebas que se precisen para la puesta en marcha del sistema.

Entre el pequeño material se incluye: baterías, lámparas, cableado, tomas de corriente, contactores, reles, interruptores, pulsadores, pilotos de señalización, timbres, rotores, motores, carcasas, tacos de nylon y polietileno; regletas, arandelas, tuercas; tornillos, juntas, bridas; silicona y masilla; pegamento de contacto y pegamentos especiales y de alta resistencia; cinta de aluminio; teflón; grasas y lubricantes.

Las actuaciones correctivas no urgentes cuyo presupuesto haya sido aceptado deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 15 días desde su aprobación.

La realización de trabajos que incumplan la previa aceptación de presupuesto no será objeto de abono, excepto en los trabajos realizados de urgencia para los que por su propia naturaleza no se exigirá presupuesto previo y se abonarán posteriormente.

Junto a las facturas emitidas para el abono de los trabajos anteriores se adjuntará la copia de los albaranes y facturas de los servicios técnicos oficiales correspondientes a la adquisición de los repuestos necesarios para su reparación.

c) Extracción de imágenes de sistemas video grabadores.

A petición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Tribunales y Juzgados o cualquier la empresa adjudicataria realizará las intervenciones necesarias para la extracción de imágenes y su entrega al responsable designado por el director de los trabajos.

5.8 Horarios, medios humanos y sustituciones

Los horarios de ejecución del contrato y los medios humanos son los reflejados en el anexo I de este Pliego para centro de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá organizar los turnos de acuerdo con la Administración y prever sustitutos, para mantener el nivel de vigilancia en los periodos de descanso.

Semestralmente la empresa presentará un plan de sustituciones y vacaciones, en el que describirá actuaciones que permitan cubrir las sustituciones de personal, como por ejemplo el establecimiento de turnos de vacaciones rotatorios, el desarrollo de procesos de selección y formación para la ampliación de la plantilla de correturnos, la ampliación de las horas de servicio para aquellos trabajadores cuyos contratos lo permitan etc.

La información con la identificación de los sustitutos deberá entregarse 5 días naturales antes del inicio de la misma.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento que el número de empleados dedicados al servicio en cada sede cumple con lo ofertado en la proposición y lo exigido en los diferentes apartados de este Pliego y de requerir a la empresa la documentación que estime oportuna, así como los contratos de trabajo, boletines de cotización RLC y RNT etc., de dicho personal.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las horas contratadas, la empresa adjudicataria dispondrá de un sistema de control de presencia de su personal. El sistema utilizado deberá asegurar que la información y los datos registrados no pueden ser manipulados.

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Consejería la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan del personal que, por su cuenta, destine a los servicios que se contratan, al objeto de proveerles de la autorización necesaria para el acceso a los edificios.

Salvo fuerza mayor, el personal de prestación del servicio será siempre el mismo y las sustituciones serán cubiertas por vigilantes de seguridad concedores del servicio a prestar, reservándose la Consejería el derecho a solicitar la sustitución o traslado de alguno de los trabajadores adscrito a los servicios cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido, debiéndose, por parte del contratista, proceder a su sustitución inmediata.

Cuando la adjudicataria deba realizar alguna sustitución de los vigilantes, deberá comunicar por escrito de esta circunstancia, con especificación de los nombres del nuevo vigilante y del sustituido y aportación de la totalidad de documentación del nuevo vigilante.

En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra causa previsible, la empresa adjudicataria procederá a su sustitución inmediata, de tal forma que no menoscabe o quede interrumpido el servicio contratado, debiendo comunicar con una antelación de 5 días naturales al responsable del contrato designado por la Administración los datos del personal sustituto, adoptando las medidas oportunas para garantizar la correcta prestación del servicio.

En el resto de ausencias de caracteres coyunturales o imprevisibles, la adjudicataria deberá comunicar inmediatamente a la Consejería el descubierto y deberá incorporar en el plazo de 2 horas un sustituto para garantizar el cumplimiento del servicio.

Las horas no realizadas (descubiertos) deberán ser descontadas en la factura mensual presentada por la empresa adjudicataria.

En el supuesto de huelga legal, el adjudicatario deberá informar, con la frecuencia necesaria, sobre el desarrollo de la misma y los servicios mínimos que se vayan a prestar. Una vez finalizada la misma, el adjudicatario, obligatoriamente, deberá presentar un informe en el plazo máximo de una semana, indicando cuales son los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las dependencias en las que se haya producido el incumplimiento, descontándose de la factura mensual la parte proporcional al horario de servicio no prestado.

Por necesidades esporádicas en las sedes, para trabajos de mantenimiento y resolución de incidencias, la División de Organización y Análisis podrá solicitar a la empresa adjudicataria la prestación de servicios de vigilancia en horario extraordinario (tardes, fines de semana y festivos).

Para la realización de estos servicios la División de Análisis y Organización solicitará un presupuesto a la empresa adjudicataria, que de ser aceptado será facturado de manera independiente al importe de este contrato.

Durante el periodo final de vigencia del contrato, o en su caso, en cualquiera de sus prórrogas, se establecerá un periodo transitorio de ejecución en condiciones especiales, de modo que el adjudicatario saliente se comprometa a colaborar con el nuevo adjudicatario en aquellas actividades necesarias, encaminadas a la planificación y ejecución del cambio. Este periodo de transición no será superior a 30 días.

En el caso de las centrales receptoras de alarmas con instalaciones GPRS, el adjudicatario saliente se compromete a facilitar toda la información necesaria, así como facilitar el cambio de titular de las tarjetas de líneas de conexión, cuyo coste de mantenimiento será asumido por la empresa adjudicataria entrante. Este periodo de transición no será superior a 30 días.

5.9 Protocolos de trabajo

En el plazo máximo de 30 días naturales desde el inicio del contrato, la empresa deberá entregar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo un documento, incluyendo como mínimo los protocolos de trabajo de los vigilantes de seguridad individualizado para cada una de las sedes.

Dentro de los protocolos se hará referencia, entre otras cuestiones:

- 1.- Horarios de apertura y cierre de todas las puertas de acceso de los edificios, de acuerdo con las instrucciones que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo comunique a la empresa adjudicataria.
- 2.- Procedimiento de autorización de entrada a las sedes fuera de los horarios habituales.
- 3.- Procedimiento de autorización de entrada y salida de bienes muebles y material de la Comunidad de Madrid en las sedes.

- 4.- Identificación del personal que presta el servicio.
- 5.- Información de la operativa del servicio, horarios, turnos, etc.
- 6.- Procedimiento y horarios de encendido y apagado de instalaciones de climatización, iluminación, conexión de alarmas, etc.
- 7.- Procedimiento de comunicación diario de incidencias producidas durante el servicio de vigilancia en cada una de las sedes.
- 8.- Datos de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico) de:
 - responsable de la empresa licitadora
 - responsable de las sedes donde se desarrollan los trabajos
 - responsable de la División de Análisis y Organización
 - datos de identificación de las empresas subcontratadas, en caso de haberlas, adjuntando copia de las acreditaciones técnicas de las mismas.
- 9.- Dotación material de medios técnicos a disposición de los vigilantes (linternas, sistemas de comunicación, etc.).
- 10.- Inventario de los equipos de seguridad.
- 11.- Protocolo de funcionamiento y datos de contacto e identificación de la Central Receptora de Alarmas, servicio de acuda y custodia de llaves.
- 12.- Protocolo de extracción de imágenes a petición de las autoridades competentes.
- 13.- Fechas previstas para las revisiones de las centrales receptoras de alarmas, sistemas antitrusión, arcos y escáneres, sistemas de CCTV (cámaras, grabadores y monitores de seguridad).

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo podrá solicitar que se incluyan medidas concretas de mejora, con carácter general o individualizadas para alguna de las sedes que deberán ser incluidas en los protocolos. Así mismo podrá solicitar modificar los procedimientos vigentes para adaptarlos a las necesidades concretas de seguridad de las sedes.

Los inspectores designados por la empresa adjudicataria comprobarán en las visitas de inspección que los vigilantes de seguridad tienen por escrito el Plan de trabajo del centro, lo conocen y aplican el protocolo vigente en cada una de las sedes y que este permanece actualizado.

6. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

6.1 El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social vigentes, y al cumplimiento de los convenios colectivos (con especial referencia al artículo 14 relativo a la subrogación de servicios de vigilancia), y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid. La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid. No obstante, esta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

6.2 La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato el personal necesario para la cobertura de los servicios que se establecen en el anexo I del presente Pliego.

6.3 Dentro de los 7 días naturales siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a enviar a la Administración, para su aceptación y conformidad, en soporte electrónico la documentación relativa al personal encargado de la vigilancia, que contenga, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, tarjeta de Vigilante de Seguridad, número de la Seguridad Social, categoría, tipo de contrato, jornada laboral y antigüedad, así como toda la información curricular necesaria, que permita evaluar la profesionalidad de las personas que prestarán el servicio.

6.4 En caso de que se produzca alguna sustitución durante el servicio deberá enviarse con antelación de 5 días naturales la documentación anteriormente indicada de la persona que se va a incorporar al servicio para que se produzca la revisión de la misma.

6.5 La empresa adjudicataria estará obligada a presentar en el plazo máximo de 5 días hábiles, en caso de que le sea solicitado, una relación del personal que presta el servicio en cada uno de los centros, especificando el tipo de contrato, categoría profesional, número de TIP, antigüedad y jornada de trabajo.

7. RESPONSABILIDAD

7.1 El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de dicho Ministerio o Registro Nacional de Seguridad Privada que reglamentariamente se determine conforme a la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

7.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a Ley sobre Seguridad Privada y Reglamentos de desarrollo, y demás normativa aplicable. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

7.3 El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. – SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones previstas en los apartados 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

9. – SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y, en concreto, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se requerirá al adjudicatario del contrato, al inicio de la actividad:

- Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.
- Información acerca de riesgos inherentes a su actividad, así como de las medidas preventivas establecidas para los mismos.

- Certificación de haber formado a sus trabajadores en materia de los riesgos propios de su puesto de trabajo.
- Certificación de haber proporcionado a sus trabajadores la información acerca de los riesgos existentes en los centros objeto del contrato, una vez facilitada por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Igualmente, estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución del contrato de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales, en cumplimiento de la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización del trabajo y servicios objeto de este contrato.

10. – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros de la omisión, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de la Consejería o de los ciudadanos en ellas atendidos, ya sea por negligencia o dolo, estarán cubiertos por la garantía definitiva depositada por la empresa adjudicataria ante Tesorería.

En Madrid, a fecha de la firma
Firmado digitalmente por: GARCÍA NAVARRO TOMÁS
EL JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN

ANEXO I-A: DIRECCIONES Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DIRECCIONES DE SERVICIO	HORARIO DE PRESTACIÓN
o Alcobendas - C/ Valpórtillo Primera 22	
o Alcorcón I - C/ Cáceres 20	
o Alcorcón II - C/ Porto Lagos 13	
o Arganda del Rey - C/ Valdearganda 6	
o Collado Villalba – Área de Empleo C/ Piedrahita 42	
o Collado Villalba Área de Prestaciones Avda. Juan Carlos I 35	
o Colmenar Viejo – Avda. Padre Claret 17	
o Getafe I - C/ Carabanchel 15	
o Leganés II - C/ Rey Pastor 48 (Pl N. S. de Butarque)	
o Móstoles II – Área de Empleo- C/ Daoiz 17 esq. c/ Sevilla 2	Un vigilante de seguridad, días laborables de 8:15 a 15:00 horas
o Pinto – Avda. Europa, 1	
o Rivas Vaciamadrid - C/ Marie Curie 9	
o S. S. de los Reyes - C/ Isla del Hierro 7	
o Ciudad Lineal - C/ Miguel Yuste 21	
o Goya - C/O'Donnell 12	
o Puerta del Ángel - Glorieta Puente de Segovia 3	
o Villaverde Alto A. Área de Empleo - C/ Salsipuedes 7	
o Villaverde Alto B. Área Prestaciones - C/ Real de Pinto 36-38	
o Alcalá de Henares – C/ Molina de Aragón, 1 esq. C/ Carabaña, 2	
o Aranjuez – Pº Ignacio Ibarrola 6	Dos vigilantes de seguridad, días laborables de 8:15 a 15:00 horas.



Comunidad
de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

<ul style="list-style-type: none">o Coslada – C/ Mar Mediterráneo esq. C/ Puerto de Cádiz s/no Getafe II – Avda. Arcas del Agua 2o Leganés I - C/ Jesús Miguel Haddad Blanco 18o Majadahonda - Ronda del Carralero 21o Móstoles I – C/ Pintor Velázquez 57- 61o Torrejón de Ardoz - C/ Juan XXIII 6, 8 y 10o Valdemoro - Pº de la Estación 17o Águeda Díez - Pza. de Águeda Díez 4o Aluche – C/ Illescas 189-191o Argüelles - C/ Evaristo San Miguel 8o Atocha - C/ Méndez Álvaro 7o Barrio de la Concepción - C/ Virgen del Puig 5o Barrio del Pilar - C/ Camino de Ganapanes 33 posterior (Nuevo local en c/ Valle de la Fuenfria, 3)o Estrecho - Azca – Pza. Pablo Ruiz Picasso s/no Legazpi – Pº de las Acacias 23o Nueva Numancia - C/ Francisco Iglesias 9-11o Prosperidad – C/ Camillas 104o San Isidro - C/ Tejares 2 y 4o Sanchinarro A (area de empleo) – Avda. Ingeniero Emilio Herrera 23-27o Vallecas – C/ Cabeza Mesada, 5	
<ul style="list-style-type: none">o Moratalaz – C/ Hacienda de Pavones 350	<p>Dos Vigilantes de seguridad, días laborables de 8:15 a 15:00 horas.</p> <p>Un vigilante de seguridad, 24 horas todos los días del año.</p>

Calle Ramírez de Prado nº 5, 4ª planta
28045 Madrid
Tel.: +34 917 208 130
eco_division_analisis@madrid.org



<ul style="list-style-type: none">o Fuenlabrada – Avda. del Vivero esquina C/ Claveleso Parla – C/ Carolina Coronado 8 - 10o Usera - C/ Antonio López 101	<p>Cuatro vigilantes de seguridad, días laborables de 8:15 a 15:00 horas.</p>
<ul style="list-style-type: none">o Alcalá de Henares – Área Prestaciones-C/ Molina de Aragón, 1 esq. C/ Carabaña, 2	<p>Del 1 de enero al 15 de junio: 1 vigilante de seguridad, martes, miércoles, jueves y viernes de 8:15 a 15:00 horas Del 1 de enero al 15 de junio: 1 vigilante de seguridad, lunes de 8:15 a 18:00 horas Del 16 de junio al 15 de septiembre: 1 vigilante de seguridad, lunes de 8:15 a 15:00 horas Del 16 de septiembre al 31 de diciembre: 1 vigilante de seguridad, martes, miércoles, jueves y viernes de 8:15 a 15:00 horas Del 16 de septiembre al 31 de diciembre: 1 vigilante de seguridad, lunes de 8:15 a 18:00 horas</p>
<ul style="list-style-type: none">o Móstoles II - Área de Prestaciones - C/ Daoiz 17 esquina C/ Sevilla	<p>Del 1 de enero al 15 de junio: 1 vigilante de seguridad, lunes, martes, miércoles y viernes de 8:15 a 15:00 horas Del 1 de enero al 15 de junio: 1 vigilante de seguridad, jueves de 8:15 a 18:00 horas Del 16 de junio al 15 de septiembre: 1 vigilante de seguridad, jueves de 8:15 a 15:00 horas Del 16 de septiembre al 31 de diciembre: 1 vigilante de seguridad, lunes, martes, miércoles y viernes de 8:15 a 15:00 horas Del 16 de septiembre al 31 de diciembre: 1 vigilante de seguridad, jueves de 8:15 a 18:00 horas</p>

**ANEXO I-B:
DIRECCIONES DE SERVICIO Y EQUIPOS (ARCOS, ESCÁNERES, CCTV, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA
Y ACUDAS)**

DIRECCIONES DE SERVICIO	ARCO/ ESCÁNER	CRA/ACUDA	ALARMA INTRUSION	ALARMA INCENDIOS	VIDEOGRABADOR/ MONITOR	CÁMARAS
o Alcobendas - C/ Valportillo Primera 22		1	1		1	6
o Alcorcón I - C/ Cáceres 20		1	1	1	1	4
o Alcorcón II - C/ Porto Lagos 13		1	1	1	1	6
o Arganda del Rey - C/ Valdearganda 6		1	1	1	1	7
o Collado Villalba - Área de Empleo C/ Piedrahita 42		1	1	1	1	6
o Collado Villalba - Área de Prestaciones Avda. Juan Carlos I 35		1	1		1	5
o Colmenar Viejo - Avda. Padre Claret 17		1	1	1	1	5
o Getafe I - C/ Carabanchel 15		1	1	1	1	7
o Leganés II - C/ Rey Pastor 48 (PI N. S. de Butarque)		1	1	1	1	8
o Móstoles II - Área de Empleo- C/ Daoiz 17 esquina C/ Sevilla		1	1	1	1	6
o Móstoles II - Área de Prestaciones - C/ Daoiz 17 esquina C/ Sevilla		1	1	1	1	3
o Pinto - Avda. Europa 1		1	1	1	1	4
o Rivas Vaciamadrid - C/ Marie Curie 9		1	1		Complejo empresarial	
o S. S. de los Reyes - C/ Isla del Hierro 7		1	1		1	6
o Ciudad Lineal - C/ Miguel Yuste 21		1	1		1	6
o Goya - C/ O'Donnell 12		1	1	1	1	6
o Puerta del Ángel - Gbrieta Puente de Segovia 3		1	1	1	1	8
o Villaverde Alto A. Área de Empleo - C/ Salsipuedes 7		1	1	1	1	5

o Villaverde Alto B. Área Prestaciones - C/ Real de Pinto 36-38				1	1	1	1	5
o Alcalá de Henares – Área Empleo C/ Molina de Aragón, 1 esq. C/ Carabaña, 2				1	1	1	1	4
o Alcalá de Henares – Área Prestaciones-C/ Molina de Aragón, 1 esq. C/ Carabaña, 2			1		1	1	1	3
o Aranjuez – Pº Ignacio Ibarrola 6			1		1		1	7
o Coslada – C/ Mar Mediterráneo esq. C/ Puerto de Cádiz s/n			1		1	1	1	11
o Getafe II – Avda. Arcas del Agua 2			1		1	1	1	11
o Leganés I - C/ Jesús Miguel Haddad Blanco 18			1		1	1	1	7
o Majadahonda - Ronda del Carralero 21			1		2	1	2	9
o Móstoles I – C/ Pintor Velázquez 57- 61			1		2		2	10
o Torrejón de Ardoz - C/ Juan XXIII 6, 8 y 10			1		1	1	1	11
o Valdemoro - Pº de la Estación 17			1		2	2	1	4
o Águeda Díez - Pza. de Águeda Díez 4			1		1	1	1	10
o Aluche – C/ Illescas 189-191			1		1	1	1	6
o Argüelles - C/ Evaristo San Miguel 8			1		1	1	1	7
o Atocha - C/ Méndez Álvaro 7			1		1	1	1	7
o Barrio de la Concepción - C/ Virgen del Puig 5			1		1	1	1	8
o Barrio del Pilar - C/ Camino de Ganapanes 33 posterior (Nuevo local en c/ Valle de la Fuenfria, 3)			1		1	1	1	6
o Estrecho - Azca – Pza. Pablo Ruiz Picasso s/n			1		1	1	1	6
o Legazpi – Pº de las Acacias 23			1		1	1	1	8
o Nueva Numancia - C/ Francisco Iglesias 9-11			1		1	1	1	5
o Prosperidad – C/ Canillas 104			1		1	1	1	8
o San Isidro - C/ Tejares 2 y 4			1		2	2	1	7
o Sanchinarro – Avda. Ingeniero Emilio Herrera 23-27			1		2	2	2	8

		1	1	1	Complejo empresarial	
o Vallecas – C/ Cabeza Mesada, 5						
o Moratalaz – C/ Hacienda de Pavones 350	1	1	1	1	1	10
o Fuenlabrada – Avda. del Vivero esquina C/ Claveles	2	1	2	2	2	16
o Parla – C/ Carolina Coronado 8 - 10	2	1	1	1	1	9
o Usera - C/ Antonio López 101	2	1	1	1	2	8

ANEXO II

RELACION DE PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIO, EMPRESA CM GUARD



Inscrita en la Dirección General de la Policía con número 3800

Fecha listado: 19/02/23

TRABAJADOR	Efímero	Convenio	Categoría	Código centralizado	Porcentaje Jornada Tiempo Parcial	Fecha Ampliación	Ayuda (dispositivo discapacitado)	TOTAL BRUTO	Radioescopía	Obrer valdines
1	USERRA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,40	04/03/1997		19.626,43	Radioescopía	incapacitado temporal
2	ACORDADA DEL REY	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	71,20	01/04/2005		15.825,26		
3	COLUMBIAR VIELO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	20/04/2005		15.805,48		
4	GETAFE II	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	04/05/2005		16.843,07		
5	ALCALÁ DE HENARES - PRESTACIONES	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	04/05/2005		16.843,07		
6	ALCALÁ DE HENARES - PRESTACIONES	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	04/05/2005		16.843,07		
7	BARRIO DE LA CONCEPCION	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	04/05/2005		17.253,94		
8	BARRIO DE LA CONCEPCION	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	04/05/2005		17.253,94		
9	ESTRECHO - AZCA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	02/11/2005		17.707,20		
10	VALLECAS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,25	14/11/2005	1.305,92	17.900,20		
11	MOSTOLES I	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	01/12/2005		15.825,26		incapacitado temporal
12	MOSTOLES I	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	01/12/2005		15.825,26	Radioescopía	incapacitado temporal
13	VALDEMORO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	74,00	17/01/2008		14.000,00	Radioescopía	incapacitado temporal
14	MOSTOLES II - PRESTACIONES	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	26/04/2000		19.200,80		
15	ALCALÁ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	16/05/2005		15.825,26		
16	ALCALÁ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	16/05/2005		15.825,26		
17	GETAFE II	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100	100	11/06/2006		20.705,47		
18	MAJADAHONDA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	81,10	13/11/2005		14.175,46		
19	Ciudad Lineal	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,40	01/12/2009		15.900,32		
20	LEGANES I	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	10/06/2007		16.843,07		
21	LEGANES I	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	10/06/2007		16.843,07		
22	LEGANES I	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	01/08/2007		16.843,07		
23	LEGANES I	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	01/08/2007		16.843,07		
24	GETAFE II	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	13/09/2007		15.600,48		
25	FUENLABRADA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	24/01/2005		17.350,17	Radioescopía	
26	FUENLABRADA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	24/01/2005		17.350,17	Radioescopía	
27	FUENLABRADA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	16/04/2008		19.488,29		
28	FUENLABRADA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	16/04/2008		19.488,29		
29	ALCALÁ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	01/07/2003		15.825,26		incapacitado temporal
30	SANCHARRO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	04/08/2008		16.314,00		
31	BARRIO DEL PILAR	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,19	11/09/2008		17.311,80		
32	VALVERDE ALTO - EMPLEO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	05/02/2005		17.400,94		
33	VALVERDE ALTO - EMPLEO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	05/02/2005		17.400,94		
34	PARLA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	74,00	07/05/2008		15.825,26	Radioescopía	incapacitado temporal
35	TORREJÓN DE ARDOZ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,40	17/06/2009		17.300,88		
36	ALCALÁ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	02/05/2005		15.825,26		
37	ALCALÁ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	02/05/2005		15.825,26		
38	AGUADA DIEZ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	01/06/2000		15.844,26		
39	MOSTOLES I	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	10/11/2009		16.044,26		
40	USERRA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,40	05/03/2019		15.300,00		
41	VALVERDE ALTO - EMPLEO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	07/05/2008		15.300,00	Radioescopía	
42	NOYA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	20/07/2011		15.825,26		
43	PROSPERIDAD	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,40	01/09/2011		17.350,92		
44	ALICHE	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	87,50	01/05/2012		17.071,84		
45	ALICHE	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	87,50	01/05/2012		17.071,84		
46	PARLA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	07/06/2012	1.207,00	17.100,00	Radioescopía	
47	PARLA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	07/06/2012		16.394,80	Radioescopía	
48	MOSTOLES II - EMPLEO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	02/07/2012		16.865,12		
49	MOSTOLES II - EMPLEO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	02/07/2012		16.865,12		
50	MOSTOLES II - EMPLEO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	26/08/2015		16.314,00		
51	VALVERDE ALTO - PRESTACIONES	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	14/11/2015		15.825,26		
52	ALCALÁ DE HENARES	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	89,25	06/02/2015		15.115,25		excedente por cese de hitos
53	PARLA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	74,00	01/04/2019		14.288,16	Radioescopía	
54	PARLA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	01/12/2017		15.825,26	Radioescopía	
55	FUENLABRADA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,40	16/04/2018		16.012,20	Radioescopía	
56	USERRA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,40	16/04/2018		16.012,20	Radioescopía	
57	CORRETURROS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	05/09/2015		15.425,21		
58	CORRETURROS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,20	05/09/2015		15.425,21		
59	CORRETURROS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	86,40	01/07/2015		15.876,20	Radioescopía	incapacitado temporal

60	VALDEMORO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	85,40	16/07/2018	16.576,30				
61	PUERTA DEL ANGELO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	85,40	17/01/2019	16.272,32				
62	LAGUNA DE SAN PEDRO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	85,40	17/01/2019	16.272,32				
63	LAGUNA DE SAN PEDRO II	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	85,40	17/01/2019	16.272,32				
64	LAGUNA DE SAN PEDRO III	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	85,40	17/01/2019	16.272,32				
65	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	1000	100	28/06/2020	15.355,20				
66	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	83,33	10/05/2020	15.895,28				
67	COSLADA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	83,33	10/05/2020	15.895,28				
68	ATOCCHA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	83,33	01/10/2020	16.327,51				
69	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	77,78	01/10/2020	14.666,56				incapacitado temporal
70	ARANJUEZ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	65,33	18/11/2020	15.207,58				
71	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	65,45	31/03/2021	15.277,30				
72	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	65,45	31/03/2021	15.277,30				
73	LAGAZA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	77,78	01/07/2021	14.883,58				
74	AGUEDA DIEZ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	77,78	13/07/2021	14.860,20				
75	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	77,78	13/07/2021	14.860,20				
76	LAGAZA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	77,78	13/07/2021	14.860,20				
77	PAREJA NUMANCIA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	85,40	02/08/2021	15.039,26				
78	TORREJON DE ARDOZ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	85,40	02/08/2021	15.039,26				
79	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	83,33	26/06/2022	15.306,94				
80	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	77,78	17/02/2022	15.800,20				
81	ALCOBENZAS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	77,78	17/02/2022	15.800,20				
82	ARGUELLES	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	77,78	16/05/2022	15.800,20				
83	MAJADARONDA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	1000	100	26/06/2022	18.838,50				
84	PINTO	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	5100	83,16	25/08/2022	11.904,52				
85	BOGOTAZ	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	5100	77,68	23/08/2022	12.207,26				
86	SEGUNDO AZUCA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	83,33	01/11/2022	15.209,28				
87	COSLADA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	83,33	01/11/2022	15.209,28				
88	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	5100	85,40	04/11/2022	18.274,44				
89	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	1000	100	10/11/2022	15.895,28				
90	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	2000	100	30/12/2022	15.895,28				
91	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	1100	100	30/12/2022	15.895,28				
92	ALCALA DE HENARES	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	5100	80,26	08/01/2023	15.119,32				
93	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	1000	100	01/02/2023	15.895,28				
94	CORRE TURNOSS	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	1000	100	01/02/2023	15.895,28				
95	USERRA	SEGURIDAD ESTATAL	VIGILANTE DE SEGURIDAD	201	86,4	01/02/2018	16.310,80				

Madrid a 20 de febrero del 2023.

Firmado digitalmente
por PULIDO COBOS,
FELIPE (FIRMA)
Fecha: 2023.02.20
17:25:58 +01:00'

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIO, EMPRESA VITEN



VITEN SEGURIDAD, S.L
C/ Palier, 31
28914 Leganés (Madrid)
Edificio BMW Momentum.
P.I. Ciudad del Automóvil.

Leganés a 13 de febrero de 2023.

CENSO DE PERSONAL EN EL CENTRO DE TRABAJO-OFICINA DE EMPLEO RIVAS-VACIAMADRID

1 TRABAJADOR

- CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: ESTATAL DE SEGURIDAD PRIVADA
- CATEGORÍA PROFESIONAL: VIGILANTE DE SEGURIDAD-PERSONAL OPERATIVO
- TIPO DE CONTRATO: 289-INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL
- JORNADA LABORAL: 80,20 HORAS MENSUALES
- FECHA DE ANTIGÜEDAD: 04/01/2022
- VENCIMIENTO DEL CONTRATO: NO APLICA
- SALARIO BRUTO ANUAL: 15.105,84 EUROS
- PACTOS EN VIGOR APLICABLES: SIN PECULIARIDADES

Fdo. Por la empresa

